

**DECRETO N°: E-1110/2017 /**

**COLINA, 19 de Mayo de 2017.**

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1053/2017 de fecha 12 de Mayo de 2017, que Ordena el remate en subasta pública de los vehículos que se encuentran depositados en los Corrales Municipales, por más de seis meses, contados desde la fecha de ingreso de éste, de acuerdo a nómina que se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto. **2)** Memorándum N° 289/17 de fecha 18 de Mayo de 2017, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Convenio para el Remate de Vehículos Motorizados y Otras Especies Muebles que se encuentran Decomisados en el Aparcadero Municipal de la Municipalidad de Colina, de fecha 16 de Mayo de 2017, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

**1.-** Apruébese el Convenio para el Remate de Vehículos Motorizados y Otras Especies Muebles que se encuentran Decomisados en el Aparcadero Municipal, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y don **MANUEL GONZALEZ VARGAS**, [REDACTED] inscrito en el Registro Nacional de Martilleros bajo el N° 889.

**2.-** La Municipalidad de Colina, ordenó el remate en subasta pública de los vehículos que se encuentran depositados en los Corrales Municipales, por más de seis meses, contados desde la fecha de ingreso de éste, y además de ciertas especies muebles, de acuerdo a nómina que forma parte integrante del citado acto administrativo, designado a don Manuel González Vargas, inscrito en el Registro Nacional de Martilleros bajo el N° 889, para realizar el señalado cometido.

**3.-** Las partes expresan que el remate se realiza en conformidad a las disposiciones del artículo 43 y siguiente del Decreto N° 2385, del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales. Para lo cual el Municipio asumirá los costos de publicación del mismo en periódicos de circulación nacional.

**4.-** El remate se realizará el día 20 de Mayo de 2017, en las Dependencias del Aparcadero Municipal, desde las 11:00 horas.

**5.-** El horario de visitas será los días 18 y 19 de Mayo de 2017, desde las 09:00 hasta las 14:00 horas y de las 15:30 hasta las 17:00 horas.

**6.-** Por el presente instrumento, las partes señalan que la comisión del martillero será de cargo exclusivo de cada adjudicatario, en los porcentajes que el Sr. Martillero establezca para ese efecto el día del remate, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 18.118, que legisla el ejercicio de la actividad de martillero.

7.- El martillero público deberá ingresar en arcas municipales los fondos recaudados por la venta al martillo, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha del remate, adjuntando para tal efecto el detalle respectivo, gestión que deberá realizar ante el Sr. Tesorero Municipal de esta Corporación Edilicia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm**

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Dirección de Transito
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo

**CONVENIO PARA EL REMATE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y OTRAS  
ESPECIES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN DECOMISADOS EN EL  
APARCADERO MUNICIPAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

En Colina, a 16 de Mayo de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra, el martillero público don **MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ VARGAS**, chileno, cédula de identidad N° 6.032.761-0, inscrito en el Registro Nacional de Martilleros bajo el N° 889, con domicilio en Avenida Vicuña Mackenna N° 321, comuna de Melipilla, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° E-1053/2017, de fecha 12 de Mayo de 2017 la I. Municipalidad de Colina, ordenó el remate en subasta pública de los vehículos que se encuentran depositados en los Corrales Municipales, por más de seis meses, contados desde la fecha de ingreso de éste, y además de ciertas especies muebles, de acuerdo a nómina que forma parte integrante del citado acto administrativo, designando a don Manuel González Vargas, inscrito en el Registro Nacional de Martilleros bajo el número 889, para realizar el señalado cometido.

**SEGUNDO:** Por el presente convenio, don Manuel González Vargas, acepta el cargo encomendado por la I. Municipalidad, en los términos que ha continuación se indican:

**TERCERO:** Las partes expresan que el remate se realiza en conformidad a las disposiciones del artículo 43 y siguientes del Decreto N° 2385, del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales. Para lo cual el Municipio asumirá los costos de publicación del mismo en periódicos de circulación nacional.

**CUARTO:** El remate se realizará el día 20 de Mayo de 2017, en las dependencias del Aparcadero Municipal, desde las 11:00 horas.



**QUINTO:** El horario de visitas será los días 18 y 19 de Mayo de 2017, desde las 09:00 hasta las 14:00 horas y de las 15:30 hasta las 17:00 horas.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de suspender la subasta total o parcial respecto de la totalidad o solo de algunos bienes hasta el momento mismo de su inicio, a su entero arbitrio y sin expresión de causa, sin que ello de derecho a los participantes del remate a indemnización o algún tipo de reclamo de ningún tipo de parte de los asistentes.

**SÉPTIMO:** Por el presente instrumento, las partes señalan que la comisión del martillero será de cargo exclusivo de cada adjudicatario, en los porcentajes que el Sr. Martillero establezca para ese efecto el día del remate, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 18118, que legisla el ejercicio de la actividad de martillero.

**OCTAVO:** El martillero público deberá ingresar en arcas municipales los fondos recaudados por la venta al martillo, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha del remate, adjuntando para tal efecto el detalle respectivo, gestión que deberá realizar ante el Sr. Tesorero Municipal de esta Corporación Edilicia.

**NOVENO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando una copia para cada parte.



~~MANUEL OLAVARRÍA RODRÍGUEZ~~  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

~~MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ VARGAS~~  
MARTILLERO

V.B. Asesoría Jurídica

V.B. Dirección de Control



